

AL FINALIZAR EL EJERCICIO NO DEBEMOS OLVIDAR, CONTABLEMENTE, LAS PERIODIFICACIONES.

GASTOS ANTICIPADOS

Devengo. Según el Plan Contable, los gastos deben computarse en el ejercicio en el que se devengan, con independencia del pago [PGC, Marco Conceptual, ap. 3.º.2] . Así pues, primero **verifique los gastos que su empresa ha pagado y contabilizado durante el año que está cerrando, pero que deben imputarse al año siguiente:**

- Deberá ajustar dicho gasto en la contabilidad y darlo de baja contra una cuenta de gastos anticipados (cuenta 480).
- Al año siguiente, cuando el gasto se haya devengado, deberá dar de baja dicha cuenta y contabilizar –ahora sí— un gasto mayor.

Vea algunos **ejemplos** en los que deberá contabilizar un gasto anticipado:

- **Seguros.** Si durante el año ha pagado un seguro que cubre parte del año próximo.
- **Pagos por adelantado.** Otros servicios cuyo precio se pague por adelantado y que pueda disfrutar tanto en el año que se cierra como en el siguiente (alquileres con pago de periodicidad superior al mes, suscripciones anuales a publicaciones, intereses pagados por anticipado, etc.). En caso de intereses, en lugar de la cuenta 480, se utiliza la 567.
- **Consumibles.** Si ha adquirido consumibles para la actividad (material de oficina, tornillos, pintura...) y no les da el trato de existencias, a final de año debería ajustar el gasto por consumibles que no hayan sido utilizados.

GASTOS DIFERIDOS

Pendientes de pago. Compruebe también que aparecen contabilizados los **gastos por los servicios recibidos en el año que se cierra, pero que pagará al año siguiente.** En estos casos no existe una cuenta específica para contabilizarlos; basta con que contabilice el gasto que corresponda (gasto financiero, salarios, servicios profesionales, etc.) contra la cuenta de proveedor o de facturas pendientes de recibir (cuenta 4109).

Vea algunos **ejemplos** en los que su empresa deberá contabilizar un gasto diferido al cerrar las cuentas de 2021:

- **Pagas extras.** Deberá contabilizar la parte proporcional de las pagas extras que vaya a satisfacer en 2022, pero que se hayan generado en 2021; es decir, las pagas que los trabajadores ya tendrían derecho a cobrar si antes del 31 de diciembre de 2021 abandonaran la empresa.
- **Intereses.** También deberá contabilizar los intereses de préstamos o aplazamientos devengados hasta el 31 de diciembre y que se deban pagar más tarde.

- **Auditoría.** En caso de que su empresa se audite, también puede contabilizar a final de año el gasto por este concepto. Aunque pague estos gastos en 2022, podrá contabilizarlos en 2021, ya que realmente la obligación de auditarse nace el 31 de diciembre.

Revise estos conceptos.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o comentario.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por:

Vanessa Esteve
Secretaria de Dirección
vanessa@lartributos.com

Luis Alfonso Rojí
x
Asesores Financieros y Tributarios

C/Goya, 77 - Esc.D 2º 28001-Madrid
Tel.: 91 436 21 99 Fax: 91 435 79 45
<http://www.lartributos.com>



Antes de imprimir, asegúrese que es necesario. Contribuyamos a preservar los recursos naturales y el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje está destinado exclusivamente a su destinatario y puede contener información privada y confidencial, cuya utilización y divulgación no está autorizada. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comuniqué por esta misma vía, y proceda a su destrucción, así como cualquier archivo o documento adjunto al mismo. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., no asume ninguna responsabilidad por la incorrecta recepción y violación de la confidencialidad o uso indebido de la información contenida en el mensaje. Esta información es enviada con el consentimiento del receptor.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en concreto del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y su normativa de desarrollo y la Ley 34/2002 (LSSICE-Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico) le informamos que los datos que nos facilite serán incorporados a una base de datos de nuestra responsabilidad. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., tratará sus datos, información y documentación adjunta únicamente en el marco de relación profesional o comercial que nos une con la más estricta confidencialidad, adoptando para ello, las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado. Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre protección de datos personales, así como, en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, comunicar o denunciar indicios, sospechas o evidencias de posibles delitos o incumplimientos normativos, puede utilizar el siguiente canal de comunicación: lar@lartributos.com